REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez escrito del demandado GERSÓN ANDRÉS VALENCIA CAMPUZANO, donde autoriza al profesional del derecho JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO, para que efectúe el cobro de los dineros sobrantes con ocasión al pago de la obligación.
Cartago, Valle del Cauca, junio 06 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio dieciseís (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001**-2020-00320-**00
Referencia: EJECUTIVO –Mínima Cuantía
Demandante: JOSÉ MARÍA RESTREPO JARAMILLO
Demandada: MARÍA ARCELIA CAMPUZANO
GERSON ANDRÉS VALENCIA CAMPUZANO
Auto N°: 1014

Obra dentro del presente trámite (archivo digital 067, cuaderno 01) autorización expresa del codemandado Gersón Andrés Valencia Campuzano, de entrega de dineros depositadas a su favor, los que solicita se entreguen a nombre del abogado John James Giraldo Agudelo CC 6.361.233 y TP 115.716.

Términos en los cuales, conforme se dispuso en el auto que dio por terminado el presente proceso ejecutivo, se ordena la devolución de los dineros que exceden el valor que se ordenó pagar a la parte demandante ($11.902.411), a favor del citado apoderado.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ,**

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los dineros retenidos y consignados, a la fecha, al demandado Gersón Andrés Valencia Campuzano CC 94.435.286, y que exceden el pago ordenado al demandado ($11.902.411), dineros que se ordena entregar al abogado John James Giraldo Agudelo CC 6.361.233 y TP 115.716, conforme listado actual de depósitos judiciales pendientes de pago ($2.976.377). Procédase de conformidad por secretaría.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUAES